CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 09:41:26
Recibo No. AA26290529
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629052919EA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 - SUBA SAS
Sigla: SI2018 SUBA SAS
Nit: 901230162 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03036059
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 80 # 96 - 91
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@si18.com.co
Teléfono comercial 1: 3002152968
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 80 # 96 - 91
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@si18.com.co
Teléfono para notificación 1: 3002152968
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Mario Fernando Ávila Cristancho

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018, con el No. 02394165 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 - SUBA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión adjudicado para el Lote de flota No. 4 Suba, por la empresa de Transporte del tercer milenio TRANSMILENIO S.A. dentro de la licitación pública No. TMSA-LP-OO1-2018, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de pasajeros en forma no exclusiva en la ciudad de Bogotá D.C. en el componente de provisión de Flota, para que, de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, la sociedad, por su cuenta y riesgo (I) Compre la flota; (II) Haga la supervisión de la fabricación, montaje, ensamblaje, montaje de la carrocería, entre otros; (III) Haga su importación; (IV) Obtenga las licencias y permisos necesarios, incluyendo la matrícula de cada uno de los buses que componen la flota en el Registro Distrital Automotor; (V) Vincule la flota al Sistema Transmilenio; (VI) Entregue la flota a TRANSMILENIO S.A. Para su operación en el sistema transmilenio; y (viii) desvincule la flota conforme a las instrucciones que le imparta TRANSMILENIO S.A. la sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o

---

la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $6.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente, designado por la Junta Directiva de su accionista único. En los casos de falta temporal del Gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, éste será reemplazado por el suplente del Gerente."

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son deberes de la gerencia: A. Realizar todas las actividades necesarias para la debida ejecución del contrato de concesión. B. Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades. C. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. D. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando ésta sea necesaria bajo las exigencias que ley establece. E. Guardar

---

y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. F. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. G. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. H. Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad. Artículo 32. Funciones. El Gerente es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: a. Suscribir el contrato de concesión adjudicado para el lote 4 suba como resultado del proceso licitatorio No. Tmsa-lp-oo1-2018, sin necesidad de autorización alguna. B. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. C. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. D. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas, conformidad con lo establecido en estos estatutos y la ley. E. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. F. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los documentos de que tratan los artículos 291 y 446 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1995. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración, pudiendo nombrar y remover libremente a los trabajadores de la sociedad. H. Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad. I. Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. J. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. K. Convocar a Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue

---

conveniente o necesario, o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley, y efectuar las respectivas citaciones. L. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza y su cuantía, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social. Sin embargo, requerirán autorización de la junta directiva del accionista único de la sociedad, para celebrar cualquier acto o contrato que, en el momento de la operación, exceda el equivalente, en cuantía, a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. M. Presentar a la junta directiva del accionista único de la sociedad el presupuesto de ingresos y gastos anual. N. Otorgar, modificar o revocar poderes generales. O. Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto, la gerencia queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad. P. Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios. Q. Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales. R. Garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad solo con aprobación previa de la junta directiva del accionista único de la sociedad. A. Seguir estrictamente con las políticas de la sociedad impartidas por la junta directiva del accionista único de la sociedad, en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral. S. Las demás que le confieran estos estatutos o la ley. Parágrafo: El suplente del Gerente tendrá las mismas facultades del Gerente."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 9 del 22 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2024 con el No. 03114661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Aleida Martinez Palacio	C.C. No. 39527830

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Belisario Gacha Cañon	C.C. No. 79791044

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 8 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494919 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	GUALY & ASOCIADOS LTDA	N.I.T. No. 830000659 4

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498041 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Buenaventura Sarmiento Bernate	C.C. No. 11294325 T.P. No. 5761-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Johan Sebastian Rangel Trujillo	C.C. No. 1030599048 T.P. No. 219722-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1887 del 26 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021, con el No. 00045140 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda, identificado con la cédula de ciudadanía

---

No. 79.279.908 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad, lo represente legal, administrativa, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y ejecute todos los actos atinentes a sus obligaciones y derechos, por término indefinido y mientras no sea revocado el presente poder. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. Primero. Representación pública: Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios que constituya por medio de poder especial, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades. 1. Comparecer y estar en juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de Apoderado(s) General y en especial la de confesar, notificarse, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según lo prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en nombre de la sociedad. Recibir y cobrar títulos judiciales. 2.- Represente a la sociedad ante instituciones prestadores de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en nuestro nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir, hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. 3.- Así mismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del

proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. 4.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento Administrativo, Superintendencia, Oficina de Cónsul o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. Segundo: Constitución De Apoderados: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. Tercero: Representación General: En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 11 de enero de 2019 de la Accionista Único	02421079 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2019 bajo el número 02429606 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-13

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 09:41:26
Recibo No. AA26290529
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629052919EA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229
Actividad secundaria Código CIIU: 4921

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 35.915.551.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2026 Hora: 09:41:26
Recibo No. AA26290529
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2629052919EA1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO